



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020-00231- 00

Asunto : Termina Proceso por pago.

Armenia, 04 abril 2022.

Asunto a tratar

La terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación, intereses, costas y gastos procesales.

Consideraciones

- 1) De conformidad con el CGP, art 461 la petición proviene de la parte ejecutante (doc. 19) y viene coadyuvada por la parte ejecutada.
- 2) El escrito anuncia el pago total de lo debido (doc. 19)

- 3) Por ende se decretara la terminación del proceso.
- 4) No existen medidas cautelares vigentes decretadas en este proceso para perseguir bienes embargados en otro proceso, de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los bienes embargados (CGP, art 466, inciso 1º).
- 5) De tal manera, se proferirá la orden de desembargo que se comunicará mediante oficio (CGP, art 466, inciso 3º).
- 6) No existe orden de embargo consumada que se haya decretado en otro proceso, de modo que las medidas cautelares decretadas en este proceso se cancelarán.
- 7) Hay depósitos judiciales para este proceso, así que, se proferirá la orden de pago y su comunicación en los valores que correspondan a cada parte.
- 8) Los depósitos judiciales que se sigan efectuando se ordenará pagarlos al ejecutado.
- 9) Se ordenará el desglose a que haya lugar.
- 10) Se aceptara la renuncia a términos por estar suscrita por las partes art. 119CGP.

En mérito de lo expuesto, la Jueza Tercera Civil Municipal del Distrito Judicial de Armenia, del Departamento del Quindío.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, intereses, costas y gastos procesales.

SEGUNDO: Cancelar el embargo y consiguiente retención de la quinta [5ª] parte de la asignación salarial, previa deducción del salario mínimo legal mensual vigente que el ejecutado Luis Enrique Hurtado García con cc 9.805.623 devenga como empleado de la alcaldía, sección tesorería Municipal Armenia en el cargo de Técnico operativo 06 en sistemas de información.

Medida que fuera comunicada mediante el oficio No. 0985 del 18 de agosto 2020 (pág 12 doc. 1).

TERCERO: Oficiar al pagador de la alcaldía de la ciudad de Armenia departamento del Quindío, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral segundo anterior.

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico al pagador que informe (n), lo aquí dispuesto.

notificacionesjudiciales@armenia.gov.co

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará

para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

CUARTO: Entregar el Oficio para el pago por valor de \$ 1.000.000=, a nombre de la parte ejecutante Elsa Milena Leyton Aristizabal con cc 41.927.679, representados así:

No. Deposito	Fecha constitución	Valor
454010000571399	09/06/2021	\$ 320.008,00
454010000573247	07/07/2021	\$ 320.008,00
454010000580293	8/10/2021	\$ 320.008,00
454010000577657 (fraccionado)	07/09/2021	\$ 39.976,00
TOTAL		\$1.000.000=

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante o el reportado en el acápite de notificaciones del escrito de demanda.

QUINTO: Entregar el Oficio para el pago por valor de \$ 2.400.820=, a nombre de la parte ejecutada Luis Enrique Hurtado García con cc 9.805.623, representados así:

No. Deposito	Fecha constitución	Valor
454010000577657 (fraccionado)	07/09/2021	\$ 34.693
454010000575572	09/08/2021	\$ 565.347,00
454010000582665	10/11/2021	\$ 340.082,00
454010000583189	25/11/2021	\$ 100.370,00
454010000585152	09/12/2021	\$ 340.082,00
454010000587006	04/01/2022	\$ 340.082,00
454010000589245	15/02/2022	\$ 340.082,00
454010000593001	29/03/2022	\$ 340.082,00
TOTAL		\$2.400.820=

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante o el reportado en el acápite de notificaciones del escrito de demanda.

SEXTO: Ordenar fraccionar por secretaria el título No 454010000577657 por valor de \$ 74.669=, descontado a la ejecutada Luis Enrique Hurtado García con cc 9.805.623 de la siguiente manera:

1. Un título fraccionado por valor de \$ 39.976= con este valor se completa lo ordenado en el numeral cuarto anterior.
2. Un título fraccionado por valor de \$ 34.693=, con este valor se completa lo ordenado en el numeral quinto anterior.

SEPTIMO: Se realizarán los fraccionamientos de los valores depositados en la cuenta de depósito judicial de este Juzgado con ocasión de este proceso, en las cifras que correspondan.

OCTAVO: Si se ponen a disposición de este Juzgado dineros cuyo embargo se levantó, se entregará al (los) ejecutado (s) que se le haya realizado el descuento las comunicaciones de las órdenes de pago del dinero consignado en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado con ocasión de este proceso.

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

NOVENO: No hay desglose que ordenar.

DECIMO: Por secretaria, hacer las anotaciones que correspondan en los libros radicadores y el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

DECIMO PRIMERO: Aceptar la renuncia a términos conforme lo expuesto.

DECIMO SEGUNDO: Archivar el proceso.

/Egh

Se notifica por estado el 05 abril 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bf2ec69e6670b754cc6a3535d42b9db05b42fc6f6bd89f4a450cc7e30eef95d**

Documento generado en 04/04/2022 09:53:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>